



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Resolución de Alcaldía N° 226-2021/MPSM

San Marcos, 28 de mayo de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El INFORME N° 014-2021-MPSM-GIYDT/JALT de fecha 26 de mayo del 2021, emitido por el Ing. Civil de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el OFICIO N° 387-2021-MPSM-GIYDT de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL SECTOR LA HERMITA CIUDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° - Numeral 3, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece que para la ejecución de una obra por administración directa es requisito indispensable contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente los siguientes aspectos: *Memoria Descriptiva, *Especificaciones Técnicas, *Planos, *Metrados, *Presupuesto Base, *Análisis de Costos Unitarios, y *Cronograma de Ejecución de Obra;

Que, el expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Ejecución de Obra;

Que, según El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones Y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública Decreto Supremo N° 027-2017-EF.- Artículo 6. Órgano Resolutivo El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: g) Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 014-2021-GIYDT/YESP, de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por el Ingeniero Civil de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el cual hace la evaluación del expediente técnico: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL SECTOR LA HERMITA CIUDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, con código de Inversiones N° 2518236;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Que, mediante OFICIO N° 387-2021-MPSM-GIYDT, de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cual solicita la aprobación del expediente técnico, **CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL SECTOR LA HERMITA CIUDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**, con código de Inversiones N° 2518236;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL SECTOR LA HERMITA CIUDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, con un presupuesto de S/ **104,236.69** (Ciento cuatro mil doscientos treinta y seis con 69/100 nuevos soles), Código único de inversiones N° 2518236. obra que se ejecutara por la modalidad de ejecución directa con un plazo de 30 días calendarios y esta desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	Parcial (S/.)
TOTAL, COSTO DIRECTO	88,036.69
GASTOS GENERALES	7,000.00
=====	=====
VALOR REFERENCIAL	95,036.69
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	4,200.00
EXPEDIENTE TECNICO	5000.00
=====	=====
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	104,236.69
SON : CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 69/100 NUEVOS SOLES	

Artículo Segundo: REMÍTASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial., para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL